

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre ELAPAS ha presentado ante el H. Concejo Municipal, un informe pormenorizado sobre el cobro tarifario por el servicio de agua potable aplicado a profesionales de nuestro medio.

Que, en la actualidad los profesionales, consultorios, bufetes y otros cancelan la categoría denominada comercial, sin alcanzar muchas veces ni siguiera los consumos mínimo, resultando tal situación onerosa para los intereses económicos de los profesionales.

Que, de conformidad al Art. 9 inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son de competencia municipal, los servicios públicos y su reglamentación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

- Art. 1º. Aprobar la creación de la categoría denominada "Profesional", intermedia entre la doméstica y la comercial.
- Art. 2º. El monto propuesto a la fecha de la emisión de la presente Resolución, es de 25,30 Bs. por tarifa mínima y de Bs. 1,95 por metro cúbico adicional.
- Art. 3º. Se mantiene en plena vigencia la Ordenanza Municipal N° 25/93 de 25 de abril de 1992.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.